

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
www.munipitipo.gob.pe  
Municipalidad Distrital de Pítipu  
info@munipitipo.gob.pe

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2025-MDP/A.

Pítipu, 21 de febrero del 2025

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

#### VISTO:

El Informe N° 186-2025-MDP/ABAST., seguido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 177-2025-MDP-SGPP, seguido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 178-2025-MDP/ABAST., seguido por la Unidad de Abastecimiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Artículo 68. Rechazo de ofertas, del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado, establece en los numerales 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. Y 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
www.munipitipo.gob.pe  
Municipalidad Distrital de Pítipu  
info@munipitipo.gob.pe



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2025-MDP/A.

Que, mediante Carta N° 05-2025-MDP/ABAST, la Unidad de Abastecimiento mediante el correo institucional y el correo establecido por el postor, se solicitó la reducción de la oferta económica en el ítem N° 01- Diesel, motivo por el cual el valor ofertado es mayor al valor estimado por la entidad; asimismo mediante la Carta N° 002-2025-GMDSAC-SI (Exp. N° 599-Trámite Documentario), el Postor GRIFO MILAGRO DE DIOS S.A.C, indica el motivo porque no puede variar el monto de su oferta en el procedimiento de selección subasta inversa electrónica.

Ítem	Valor Estimado Convocado	Valor Ofertado
01 - DIESEL	S/ 190,512.00	S/ 194,670.00



Que, de conformidad a lo que establece el art. 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 178-2025-MDP/ABAST, solicita la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito Presupuestario N° 137, por la diferencia entre el valor estimado y el valor ofertado.

Ítem	Valor Estimado Convocado	Valor Ofertado	Diferencia
01 - DIESEL	S/ 190,512.00	S/ 194,670.00	4,158.00



Que, mediante el Informe N° 177-2025-MDP-SGPP, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la aprobación de la ampliación presupuestal de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 137 por el importe de S/ 4,158.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles)



Que, mediante Informe N° 186-2025-MDP/ABAST., seguido por la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de la oferta económica del ítem N° 01 -Diesel, por el importe de S/ 194,670.00 del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónico N° 001-2025-MDP/OEC, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES/MAQUINARIA LIVIANAS Y PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que cuenta con los recursos correspondientes; asimismo, autorizar al órgano encargado de las Contrataciones, se considere validez la oferta del ítem N° 01 – Diesel del postor: **GRIFO MILAGRO DE DIOS S.A.C.**, teniendo en cuenta el plazo por norma.

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipó - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipó  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2025-MDP/A.

Estando a lo expuesto y usos de las facultades conferidas por el Artículo N° 20 Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la nueva oferta económica del ítem N° 01 - Diesel del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónico N° 001-2025-MDP/OEC, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL USO DE LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES/MAQUINARIA LIVIANAS Y PESADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO, por el monto de S/ 194,670.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona  
ALCALDE